Sentencia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7 –39 PISO 8

CLASE DE PROCESO: ***EJECUTIVO MIXTO***

DEMANDANTE: ***BANCO PICHINCHA***

APODERADO ***ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS***

DEMANDADO: ***JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO***

No. DE RADICADO: 2015-0891

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

ADMISION		NOTIFICACION		SENTENCIA		LIQUIDACION		TERMINACION	

069-2015-00891-00- J. 13 C.M.E.S.

Remate
8/Febrero/2022
3:00 pm
Vehículo

J.O 69 CM
15-891

BANCO PICHINCHA

BPP -11184-15

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de **BANCO PICHINCHA S.A.**, como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ASTRID MORENO CABEZAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **GARCIA GARAVITO JAVIER MAURICIO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente **Pagaré No. 8673634**, que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ
C.C. 51.910.681
Apoderada General
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

ASTRID MORENO CABEZAS
CC. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No.76.525 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

48

...uarenta y Ocho de Bogota, D.C.
...ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO:

MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH

CON: C.C. 51910681

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 21/09/2018

5464ctb4r4c6rc45

FRS

QBRTPJT62DCM9IMY
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

---- FIRMA

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 08 OCT. 2015

Compareció ante el secretario de este despacho Astrid.

Liliana Moreno Cobezos quien presenta la

C.C. No. 51906703 de Bogotá

y T.P 76525 CSJ Cartel No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y que la misma que acostumbra en todos sus actos publicos y privados.

El Compareciente

El Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C

BANCO PICHINCHA

BOGOTA
276CX01175354

3

PAGARÉ No. 8.673.634
$ 14.581.941
VENCIMIENTO: 19 09 2015

YO (NOSOTROS) GARCIA GARAVITO JAVIER MAURICIO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 1019064167, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 19 (__) DEL MES DE 09 DE AÑO 2015 (___), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A. (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogota D.C. LA SUMA DE Catorce Millones Quinientos ochenta y un Mil novecientos Cuarenta y un Pesos ($14.581.941) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL ____ POR CIENTO (28.39%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARA AUTOMATICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIÉREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARÁ EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIEN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDÍAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA S.A. DE COLOMBIA

BANCO PICHINCHA

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA, REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES, EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTE EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE **Bogotá D.C.** EL **16 de Octubre de 2014**

GARCIA GARAVITO JAVIER MAURICIO
Cédula de Ciudadanía. 1019004167

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA S.A. DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **GARAVITO GARCIA JAVIER MAURICIO** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1019064167**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto , por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías , el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el

nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,

GARAVITO GARCIA JAVIER MAURICIO
Cédula de Ciudadanía. 1019064167

7

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A. , sociedad domiciliada en Bucaramanga , constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representada en este acto por CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR.**

CLAVIJO MADARIAGA DIEGO MAURICIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1069724175 obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LOS) DEUDOR (ES)

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: EL (LOS) DEUDOR(ES) por el presente documento constituye a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado , reservándose la tenencia , sobre los siguientes bienes de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) los cuales se encuentran exentos de gravamen anterior:

MARCA: RENAULT MEGANE	PLACA: CVO270
COLOR: GRIS PLATINA	MODELO: 2007
MOTOR: C116936	SERIE: VF1BM050D7E156119
CHASIS: VF1BM050D7E156119	SERVICIO: PARTICULAR

Si el bien objeto de la prenda es un vehículo de servicio público, este gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro y el derecho de asignación del bien a la empres a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: EL (LOS) DEUDOR(ES) deja constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. SEGUROS: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros , muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal ; al vehículo por daños , pérdida total , pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10% ; al vehículo por hurto o hurto calificado , pérdida parcial y total , índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda , con todos sus accesorios , en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida castelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

4. Tratándose de vehiculos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) dias calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehiculo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. Tambien se obliga(n), tratándose de vehiculo o vehiculos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.

6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente , de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a titulo de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda , independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.

b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.

c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrírsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.

d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de EL ACREEDOR impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para EL ACREEDOR, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR. EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al ACREEDOR, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 16 de Octubre de 2014

ACREEDOR:

Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
Apoderado Especial
CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA
CC. 1020722435

EL (LOS) DEUDOR (ES):

GARCIA GARAVITO JAVIER MAURICIO
C.C. 1019064167

Certificado de tradición

Nro. CT450027329

El vehículo de placas CVO270 tiene las siguientes características:

Placa:	CVO270	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	**Modelo:**	2007
Color:	GRIS PLATINA		
Carroceria:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	VF1BM050D7E156119	**Motor:**	C116936
Chasis:	VF1BM050D7E156119	**Linea:**	MEGANE
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	2000	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07495270122358 del 10/05/2007, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.

Historial de propietarios

30/06/2010 De BICKENBACH VIEITES SA CORRED DE SEGUR , A DIEGO PINTO HERNANDEZ, Traspaso; 10/09/2010 De DIEGO PINTO HERNANDEZ, A MERCEDES LEAL BARON, Traspaso; 06/10/2014 De MERCEDES LEAL BARON, A CARMAX H. ARIZA Y CIA S EN C S , Traspaso; 04/11/2014 De CARMAX H. ARIZA Y CIA S EN C S , A JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

Certificado de tradición

Nro. CT450027329

Dado en Bogotá, 04 de septiembre de 2015 a las 11:04:21

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006384977

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
CVO270	RENAULT	MEGANE	2007

CILINDRAJE CC	COLOR	SERVICIO
2.000	GRIS PLATINA	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
C116936	N	******

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
VF1BM050D7E156119	N	VF1BM050D7E156119	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION
GARCIA GARAVITO JAVIER MAURICIO	C.C. 1019064157

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	CILINDRAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACION DE IMPORTACION	DE	FECHA IMPORT	PUERTAS
07495270122358	I	10/05/2007	5

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
15/09/2007	06/11/2014	******

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT01005302161

Notaría 6
Es copia exacta del documento
ORIGINAL que he visto.
10 NOV 2014
República de Colombia
Nancy Y. Mora R.
Notaria 63 Encargada

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0472434189AE8E

10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:02:28

R047243418 PAGINA: 1 de 22

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.C
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SERPA MORA ROCIO DEL PILAR	C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES

INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL),ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO

MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL YEN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE

CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52. 065. 300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y RERPESENTANTE LEGAL DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PINCHINCHA S.A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVIIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANINDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BNACO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI)

CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRODE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISITIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL, CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTOGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242481 DEL LIBRO VI, SE MODIFICÓ EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARÍA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLÉ REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELLA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.(3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE

NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS

SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON

LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL

PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

(ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93. 402. 523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE

DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO

FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO

HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA , VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3). FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA

COMPAÑIA. 3.) FIRMAR A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE IA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR

LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITÓ PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN Á SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DÉ FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y

SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN

FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR

CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEN BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O

ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO

PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224970 DEL LIBRO VI, GONZALEZ CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ OMAYRA ARANGO BAQUERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.432.370, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ OMAYRA ARANGO BAQUERO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3442-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225846 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.723.465, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA

ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA 5. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA 5. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA

ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTIIIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A.., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025214 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231739 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME RODRIGUEZ PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.132.811, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME RODRIGUEZ PRIETO, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES

VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 024614 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231741 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER JOSUE TORRES MORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.023.906.191, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS EDIER JOSUE TORRES MORA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMITO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMITO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN

PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56414 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233514 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN STEVEN DALEMAN MENDIETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.121.635, SUPERNUMERARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE

LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 14 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00236778 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAUL GIOVANNY GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.179.112, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS PAUL GIOVANNY GARCIA GARCIA, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 14 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00236779 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.725.772, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RIVERA VEGA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y

SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0761-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237963 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCELA ANDREA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.528.740 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARCELA ANDREA RODRIGUEZ, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0701-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237964 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA FERNANDA MEJIA MONCADA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.857.077 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA

S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUISA FERNANDA MEJIA MONCADA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0702-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237965 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES LEONARDO CARDENAS PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.844.677 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANDRES LEONARDO CARDENAS, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1085-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237966 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GISSELLE ALEXANDRA LUENGAS JARAMILLO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.020.749.574 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GISSELLE ALEXANDRA LUENGAS JARAMILLO, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR

MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES

VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR

ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA SA., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ PINEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240922 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.687.567, GERNTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS MURCIA ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240923 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADA0 CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.687.559, GERENTE DE LA AGENCIA UNICENTRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y

ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANA CRISTINA TORRES PALACIOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240924 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.477.561, GERENTE DE LA AGENCIA CALLE 80, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A)QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240925 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.690.769, GERENTE DE LA AGENCIA TOBERIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR

TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248484 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NANCY CAICEDO BAUTISTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.427.908, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS NANCY CAICEDO BAUTISTA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248485 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.247.288, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2015,. INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248486 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., MANIFIESTA QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGO PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE AL GERENTE COMERCIAL DE VEHICULOS DEL BANCO PICHINCHA S.A., EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.395.417 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, OTORGUE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE COMPRA DE CARTERA DE VEHICULOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL BANCO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL TITULO XXVIII DEL CODIGO CIVIL. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER NO PODRAN SER SUSTITUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ASI COMO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248661 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AMPLIO Y SUFICIENTE A YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.207.700 DE MAGANGUE, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO (E) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ASÍ MISMO, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR, PREVIO VISTO BUENO DEL ABOGADO DE OPERACIÓN BANCARIA. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. Y) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0472434189AE8E

10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:02:28

R047243418 PAGINA: 22 de 22

* *

LA CIUDAD DE BOGOTÁ. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO ÚNICAMENTE HASTA EL DÍA 25 DE AGOSTO INCLUSIVE; LA SEÑORA YOMAIRA RAQUEL 'CASTRO VALDERRAMA DURANTE EL TIEMPO QUE EJERZA LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL FA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6798368309284268

Generado el 28 de septiembre de 2015 a las 08:38:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaria 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6798368309284268

Generado el 28 de septiembre de 2015 a las 08:38:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6798368309284268

Generado el 28 de septiembre de 2015 a las 08:38:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadania número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.535 del Consejo Superior de la Judicatura, obranco como apoderada del BANCO PICHINCHA S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bucaramanga., representada legalmente por la Dra. MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, en su calidad de Apoderada General, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fue conferido por el Dr. Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet mediante escritura pública 3735 corrida en la Notaría 48 de Bogotá de fecha 13 de agosto de 2014 en su calidad de Presidente, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MINIMA CUANTIA en contra de JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, persona también mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., para que previo tramite propio se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra del demandado de la siguiente forma:

PRETENSIONES

a) Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No.8673634, por la suma de $ 13.361.817,oo.

b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 20 de septiembre de 2015 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por la suma de $ 1.220.123.oo correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, causados entre el 23 de abril de 2015 y el 19 de septiembre de 2015.

d) En la oportunidad correspondiente, condenar al demandado a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: La entidad demandante, BANCO PICHINCHA S.A., es una sociedad Comercial Anónima de carácter privado legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964 corrida en la notaría 2 de Bucaramanga, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, como Inversiones y Finanzas S.A. cuya razón social se modificó mediante Escritura Pública 2137 de octubre 08 de 2009 en la Notaría 40 de Bogotá D.C., (Colombia), modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y mediante Escritura Pública No. 1166 de Abril 28 de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C: se modificó la razón social a BANCO PICHINCHA S.A.

SEGUNDO: El demandado JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, suscribió el pagaré No. 8673634 de fecha 16 de octubre de 2014; pagaré que se llenó conforme a la carta de instrucciones por el valor adeudado por los demandados el dia de su diligenciamiento, esto es el 19 de septiembre de 2015.

TERCERO: El demandado JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, para el 19 de septiembre de 2015, dia en el que se llenó el pagaré, debe a BANCO PICHINCHA S.A., la

suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 14.581.941,oo) suma de la cual corresponde $ 13.361.817,oo a capital y $ 1.220.123,oo a intereses corrientes.

CUARTO: Según el pagaré No. 8673634 la tasa de mora al momento de diligenciar el pagaré el 19 de septiembre de 2015 fue del 28.89% anual sobre el saldo total del pago. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en el pagaré, la entidad acreedora los reajustará automáticamente.

De conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso de que no se hubiere pactado las remuneratorias, se tendrá por esta la máxima corriente bancaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 884 del código de comercio.

QUINTO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

SEXTO: El deudor se encuentran en mora desde el 19 de septiembre de 2015, momento desde el cual se ha abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

SÉPTIMO: El demandado constituyó a favor de BANCO PICHINCHA S.A., prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca: RENAULT; Linea: MEGANE; Modelo: 2007; Color: GRIS PLATINA; Clase AUTOMOVIL; chasis: VF1BM050D7E156119; Servicio: PARTICULAR; Motor; C116936; Placa: CVO - 270.

TRAMITE

A esta demanda deberá imprimírsele el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Minima Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1.- Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.- Certificado de existencia y representación de BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Original del pagaré N° 8673634 base de recaudo, con su respectiva carta de instrucciones.

4.- Contrato de Prenda

5.- Poder especial conferido a la suscrita.

6.- Certificado de tradición del vehículo expedido por la autoridad competente.

7.- Copia tarjeta de propiedad del vehículo con placa CVO - 270.

8.- Copias de la demanda para el traslado y para el archivo del Juzgado.

MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial.

De igual manera, formulo medidas cautelares adicionales en escrito separado que acompaño a esta demanda.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandado y por la cuantía de las pretensiones.

DERECHO

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES

El demandado JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, pueden ser notificado en la Carrera 47 No 100 – 41, en la Calle 124 No. 71C – 21 Niza Antigua o en la Avenida 127 70 G - 75 todas de Bogotá D.C.

Mi poderdante puede ser notificado en la carrera 11 No. 92-09 de Bogotá

La suscrita las recibirá en la secretaria del juzgado o en la calle 82 No. 18 – 24 oficina 301 de Bogotá D.C.

Correo electrónico amorenocabezas@yahoo.co.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito AUTORIZAR al señor HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 19.400.273 de Bogotá, para que revise solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C.S. de la J.

41

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

069 GRUPO EJECUTIVOS 61361

SECUENCIA: 61361 FECHA DE REPARTO: 08/10/2015 12:39:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8902007537	BANCO PICHINCHA		01
51906703	ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS		03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Mery Carreño REPARTOHMM04
lcarreñr lcarreñr

v. 2.0 MFTS

069-2015-00691-00- J. 13 C.M.E.S.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En la fecha 9-Oct.-15
Cabro Ejecutoria El
Anterior,
Secretario, Mateo H

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 8

42

HOJA DE RADICACIÓN

Radicado Hoy: _____

Se informa a (la) señor (a) Juez que la demanda fue recibida del reparto con los siguientes anexos:

Poder:	Si X	No _____
Presentación Personal:	Si X	No _____
Endoso Propiedad:	Si _____	No X
Endoso Procuración:	Si _____	No X

TITULO EJECUTIVO:	Si X — No _____
Cheque:	_____
Letra:	_____
Pagare:	X
Factura Cambiaria:	_____
Escritura Pública:	_____
Contrato de arrendamiento:	_____
Contrato de Leasing:	_____
Contrato de Prenda:	X
Providencia Judicial:	_____
Actas de Asamblea:	_____
Resolución del D.A.T.T.:	_____
Otro:	_____

Copia de la Demanda para el Archivo:	Si X	No _____
Copia de la Demanda para los traslados:	Si X	No _____
Solicitud de medidas cautelares:	Si X	No _____
Calificado Superintendencia Bancaria:	Si X	No _____
Calificado de Cámara de Comercio parte actora:	Si X	No _____
Certificado de Cámara de Comercio parte demandada:	Si _____	No _____
Certificado de tradición	Si X	No _____
Resolución Externa _____	Si _____	No X
Reliquidación de Crédito:	Si _____	No X
Acta de Conciliación Extrajudicial:	Si _____	No X

OBSERVACIONES

15 OCT. 2015

Al despacho hoy _____

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN
SecretariO

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Expediente No. 15-00891

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 del C.P.C., el juzgado RESUELVE Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA MIXTA** de **MINIMA CUANTIA** en favor de **BANCO PICHINCHA S. A.** contra **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de $13.361.817.oo por concepto de saldo de capital de la obligación, presentado en el pagaré No. 8673634 aportado a la demanda.

2.- Por los intereses moratorios comerciales sobre la suma determinada en el numeral 1o, desde la fecha de su exigibilidad, esto es, 6 de octubre de 2015 y hasta que se verifique su pago, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Por la suma de $1.220.123.oo por concepto de intereses de plazo, causados sobre el capital, liquidados desde el 23 de abril al 19 de septiembre de 2015.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el articulo 505 del C.P.C., a la parte demandada , requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce a la abogada **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS** como apoderada de la parte actora conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 03 de Noviembre de 2015

Notificado por anotación en ESTADO
No. 94 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN

Lsgp

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8 - BOGOTA D.C. Tel 2829198
EMAIL: Cmpl69@cendoj.ramajudicial.gov.co.-
Bogotá, D. C, Veintinueve de Febrero de Dos Mil Dieciséis.-

Ref.: constancia secretarial.-

El suscrito secretario del Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de esta ciudad, deja expresa constancia que los días 19, 20, 21 y 22 de Enero y los días 01, 02; 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de Febrero de 2.016 NO corrieron términos, debido a la participación en la Asamblea General -cese de actividades- liderada por los sindicatos (asonal judicial SI – Asonal Judicial Leal, Asojudiciales y Vocero Judicial) de la Rama Judicial.-

LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN
Secretario

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección
02 02 2016

ltd express
unidos al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número
0012093255

Remitente:
JU7.69 CM Btu

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-891

Destinatario
Javier Mauricio Garcia Garavito

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
Avda 127 # 706-75
Ciudad Btu

Enviado Por
Astrid Florez
Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:
10.000

8673634-1019064167

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Por nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCIA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior ; contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de asarnos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución física. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro ya plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cánones, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, anticongelantes o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de la calidad de las mismas infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o el destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibirá la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express

uniendo al mundo

NIT: 900.214.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número

0012093255

Fecha Recolección: 02 D 10 M 15 A	
Remitente: Juz. 69 CM Bta	Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm
☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2015 - 891	Destinatario: Javier Mauricio García Camacho
Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago	Dirección: Avda 127 # 70 C - 78 — Ciudad: Bta
Enviado Por: Astrid Moreno — Tel:	Recibido Por: — C.C — Tel: — Entregado ☒ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
Punto de Recepción: — Valor: 10000	Fecha: — X 673634 — #D19064167

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS hicieron del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte o a través de alcances sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, el oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

06

CC:1019064167 | Pagare: 8673634

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.
Dirección: Avenida 127 No. 70G – 75.
Municipio: Bogotá.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2015 – 891	EJECUTIVO SINGULAR	29 – 10 - 2015

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__X__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA

Empleado Responsable: Parte Interesada

Nombres y Apellidos: Astrid Liliana Moreno Cabezas

C.C. 51.906.703 de Bogota

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12093255

CITATORIO
Radicado No. **2015-891**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 3 de FEBRERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[redacted]cado: **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO**

[redacted]ndante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandados: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

En la siguiente dirección AVENIDA 127 N 70G -75 DE BOGOTA D.C

La diligencia se pudo realizar **NO**

[redacted]cibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO LABORA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 4 de FEBRERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

CC:1019064167	Pagare: 8671634

48

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.
Dirección: Avenida 127 No. 70G – 75.
Municipio: Bogotá.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2015 – 891	EJECUTIVO SINGULAR	29 – 10 - 2015

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__X__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA

Empleado Responsable: Parte Interesada

Nombres y Apellidos: Astrid Liliana Moreno Cabezas

C.C. 51.906.703 de Bogotá

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección
02 03 2016

ltd express
universo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número
0012093254

Remitente
JUT 69 CM Bty

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-891

Destinatario
Javier Mauricio Garcia Ganavita

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
Calle 124 # 71C-21 Ni 70 Antigua Bty
Ciudad:

Enviado Por
Astrid Morcio
Tel:

Punto de Recepción:

Valor:
10.000

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☒
1019064167
8673634

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0258

Fecha Recolección

D. M. A.

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0012093254

Remitente: J 47.69 CM Bty

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

315 320 RAD N° 2015-891

Destinatario: Javier Mauricio Garcia Gamarra

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 124 # 71C 21 Niza Antigua Bty

Ciudad:

Enviado Por: Astrid Moreno

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Entregado Dir. no Existe Dir. Incompleta

Rechazado Cerrado Desconocido

Punto de Recepción:

Valor: 10.000

Fecha:

019064167
8673634

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se lleguen a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si, en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales eximentes de señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

CC:1019064167 | Pagare: 8673634

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.
Dirección: Calle 124 No.71C – 21 Niza Antigua.
Municipio: Bogotá.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2015 – 891	EJECUTIVO SINGULAR	29 – 10 - 2015

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__X__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA

Empleado Responsable: Parte Interesada

Nombres y Apellidos: Astrid Liliana Moreno Cabezas

C.C. 51.906.703 de Bogotá

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12093254

52

CITATORIO

Radicado No. **2015-891**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el dia 3 de FEBRERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO**

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandados: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

En la siguiente dirección CALLE 124 N 71C -21 NIZA ANTIGUA DE BOGOTA D.C

La diligencia se pudo realizar **NO**

cibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 4 de FEBRERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

CC:1019064167 | Pagare: 867363

57

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.
Dirección: Calle 124 No.71C – 21 Niza Antigua.
Municipio: Bogotá.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2015 – 891	EJECUTIVO SINGULAR	29 – 10 - 2015

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__X__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA

Empleado Responsable: Parte Interesada

Nombres y Apellidos: Astrid Liliana Moreno Cabezas

C.C. 51.906.703 de Bogotá

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Res. Mindc 003027 de 2011 y Registro Postal 0258

Fecha Recolección
02 02 2016

ltd express
universo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número
0012093253

Remitente:
Juz 69 CM Btu

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-891

Destinatario
Javier Mauricio Garcia Garavito

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
Cra. 47 A # 100-41

Ciudad: Bta

Enviado Por
Astrid Moreno
Tel:

Recibido Por:
LISTOS S.A.S.
GENTE LISTA SIEMPRE LISTA
SE RECIBEN PARA SU ESTUDIO
NO REPRESENTA ACEPTACION
DE SU CONTENIDO
C.C
Tel:
Fecha: 03 FEB 2016

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐
1019064167 - 8673634

Punto de Recepción:
Valor: 10000

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS, y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE los objetos, denominados en adelante MERCANCIA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE cuyo aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, co empleo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocasión por omisión de precauciones. la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en plantas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alcoholíquenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera (títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco joyerías cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que de llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a pefiarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje inapropiado. Este será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que surjan del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
CD	CAMBIO DE DOMICILIO	Rh	RECHAZADO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	CE	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12093253

55

CITATORIO

Radicado No. **2015-891**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 3 de FEBRERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO**

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandados: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

En la siguiente dirección CARRERA 47 N 100-41 DE BOGOTA D.C

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO LISTOS S.A.S.

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 4 de FEBRERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

CC:1019064167 | Pagare: 857365

56

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.
Dirección: Carrera 47 No.100 – 41.
Municipio: Bogotá.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha: DD / MM/ AAAA
2015 – 891	EJECUTIVO MIXTO	29 – 10 - 2015

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5__X__10_____30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL CALLE 16 No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO CONVIDA

Empleado Responsable: Parte Interesada

Nombres y Apellidos: Astrid Liliana Moreno Cabezas

C.C. 51.906.703 de Bogotá

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadania.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

69ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amorenocabezas@yahoo.es m
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301
TELÉFONO 457 41 38

15 F

50

MAR 3'16 AM 8:34

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.

Mateo Hernández G.
Escribiente

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.

No. 2015 –891

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P, expedida por la empresa inter rapidísimo S.A al demandado (a) (os) **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO,** con el siguiente resultado:

- En la AVENIDA 127 No 70 G-75 DE BOGOTA D.C, la(s) persona(s) a notificar ya no residen en esta dirección.
- En la CALLE 127 No 71 C-21 NIZA ANTIGUA DE BOGOTA D.C, las personas a notificar no residen y tampoco la conocen en esta dirección.
- En la CARRERA 47 No 100-41 DE BOGOTA D.C, manifiesta que la(s) persona(s) si labora(n) o labora(n) en esta dirección. Por lo anterior señor juez solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 392 C.G.P.

Por ser un proceso de mínima cuantía no necesita arancel judicial.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51 900 703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la Jra.

58

CSJ

C.C. 1019964167 | No. 8673654

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA D.C
DIRECCION JUDICIAL: CALLE 16 No 7-39 CONVIDA
NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
NOMBRE: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO
DIRECCIÓN: CARRERA 47 No 100 - 41
CIUDAD: BOGOTA D.C

Servicio Postal Autorizado
Fecha providencia

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2015 –891	EJECUTIVO MIXTO	20 10 2015

DEMANDANTE DEMANDADO

BANCO PICHINCHA SA / JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 20 de octubre de 2015, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda: X: Auto admisorio

Empleado Responsable
Nombres y Apellidos

Acuerdo 2255 de2003
NP-01

Henry Vela
03 03 16
19400273

Res. Mintic 003007 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

08-03-2016

ltd express
unidos al mundo
Nit: 900.014.542-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0012095421 59

Remitente:

Juzgado 69 C.M. de Bta

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

☐ 315 ☒ 320 BAD N° 2015/891

Destinatario

Javier Mauricio Garcia Garavito

Dice contener

☒ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Dirección

Cra 7 # 20-24

Ciudad: Bta

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

LISTOS S.A.S.
SIEMPRE LISTA
SE RECIBEN PARA SU ESTUDIO
NO REPRESENTA ACEPTACION
DE SU CONTENIDO

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Asmid Moreno

Punto de Recepción:

C.C
Tel:

09-03-2016
3:12 PM

Valor: 10.000

Fecha:

1079064167/8673634

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS S.A. en adelante LTD EXPRESS hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE aquí identificados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas); de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las [illegible] y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el reverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12095421

60

AVISO

Radicado No. **2015-891**
EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

CERTIFICAMOS

Que el día 9 de MARZO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO**

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandados: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

En la siguiente dirección CARRERA 47 Nº 150. 41 DE BOGOTA DC

Diligencia se pudo realizar: SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO LISTOS S.A.S

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

Expide el presente certificado el día 10 de MARZO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

61

CSJ

[illegible]

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
DIRECCION JUDICIAL: CALLE 16 N° 7-39 CONVIDA
NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
NOMBRE: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO
DIRECCIÓN: CARRERA 47 No 100 - 41
CIUDAD: BOGOTA D.C

Servicio Postal Autorizado
Fecha providencia

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2015 –891	EJECUTIVO MIXTO	20 10 2015

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCO PICHINCHA SA	/	JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 20 de octubre de 2015, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia [illegible] Demanda: X; Auto admisorio:

Empleado Responsable
Nombres [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO SECRETARIA 69 CIVIL MUNICIPAL

Acuerdo [illegible]
NP-01

COTEJADO
08 MAR 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

BTA J. García

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Expediente No. 15-00891

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara expresa y actualmente exigible, proveniente del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 del C.P.C., el juzgado RESUELVE: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA MIXTA de MINIMA CUANTIA en favor de BANCO PICHINCHA S. A. contra JAVIER MAURICIO GARCIA CARAVITO por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de $13.361.817,oo por concepto de saldo de capital de la obligación, presentado en el pagaré No. 867363 aportado a la demanda.

2.- Por los intereses moratorios comerciales sobre la suma determinada en el numeral 1o. desde la fecha de su exigibilidad, esto es 6 de octubre de 2015 y hasta que se verifique su pago, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas [illegible] autorizadas y certificadas por la Superintendencia Financiera de [illegible]

3.- Por la suma de $1.220.123,oo por concepto de intereses de plazo [illegible] sobre el capital, liquidados desde el 13 de abril al 19 de septiembre de 2015.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

[illegible] este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C. [illegible] requiriéndola para que en el término de cinco (5) días [illegible] de la que por esta vía se le cobra y/o dentro del término adicional [illegible] la que estime pertinente.

[illegible] a la abogada ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS como [illegible] en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

[illegible]

COTEJADO
[illegible]
08 MAR 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 DE 2003 [illegible]

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 03 de Noviembre de 2015

Notificado por anotación en ESTADO
No. 94 de esta misma fecha

El Secretario,

LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN

COTEJADO

08 MAR 2016

CON EL ORIGINAL DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadania número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.535 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del BANCO PICHINCHA S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bucaramanga., representada legalmente por la Dra. MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, en su calidad de Apoderada General, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fue conferido por el Dr. Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet mediante escritura pública 3735 corrida en la Notaría 48 de Bogotá de fecha 13 de agosto de 2014 en su calidad de Presidente, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MINIMA CUANTIA en contra de JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, persona también mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., para que previo tramite propio se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra del demandado de la siguiente forma:

PRETENSIONES

a) Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No.8673634, por la suma de $ 13.361.817,oo.

b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 20 de septiembre de 2015 hasta el dia en que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por la suma de $ 1.220.123.oo correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, causados entre el 23 de abril de 2015 y el 19 de septiembre de 2015.

d) En la oportunidad correspondiente, condenar al demandado a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: La entidad demandante, BANCO PICHINCHA S.A., es una sociedad Comercial Anónima de carácter privado legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964 corrida en la notaria 2 de Bucaramanga, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, como Inversiones y Finanzas S.A. cuya razón social se modificó mediante Escritura Pública 2137 de octubre 08 de 2007 en la Notaria 40 de Bogotá D.C., (Colombia), modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y mediante Escritura Pública No. 1166 de Abril 28 de 2011 de la Notaria 40 de Bogotá D.C. cambia su razón social a BANCO PICHINCHA S.A.

SEGUNDO: El demandado JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, suscribió el pagaré No. 8673634 de fecha 16 de octubre de 2014; pagaré que se llenó conforme a la carta de instrucciones por el valor adeudado por los demandados el día de su diligenciamiento, esto es el 19 de septiembre de 2015.

TERCERO: El demandado JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, para el 18 de septiembre de 2015, día en el que se llenó el pagaré, debe a BANCO PICHINCHA S.A., la

suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 14.581.941,oo) suma de la cual corresponde $ 13.361.817,oo a capital y $ 1.220.123,oo a intereses corrientes.

CUARTO: Según el pagaré No. 8673634 la tasa de mora al momento de diligenciar el pagaré el 19 de septiembre de 2015 fue del 28.89% anual sobre el saldo total del pago. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en el pagaré, la entidad acreedora los reajustará automáticamente.

De conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso de que no se hubiere pactado las remuneratorias, se tendrá por esta la máxima corriente bancaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 884 del código de comercio.

QUINTO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

SEXTO: El deudor se encuentran en mora desde el 19 de septiembre de 2015, momento desde el cual se ha abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

SÉPTIMO: El demandado constituyó a favor de BANCO PICHINCHA S.A., prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca: RENAULT; Linea: MEGANE; Modelo: 2007; Color: GRIS PLATINA; Clase AUTOMOVIL; chasis: VF1BM050D7E156119; Servicio: PARTICULAR; Motor: C116936; Placa: CVO - 270.

TRAMITE

A esta demanda deberá imprimírsele el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Minima Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1.- Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.- Certificado de existencia y representación de BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Original del pagaré N° 8673634 base de recaudo, con su respectiva carta de instrucciones.

4.- Contrato de Prenda.

5.- Poder especial conferido a la suscrita.

6.- Certificado de tradición del vehículo expedido por la autoridad competente.

7.- Copia tarjeta de propiedad del vehículo con placa CVO - 270.

8.- Copias de la demanda para el traslado y para el archivo del Juzgado.

66

MEDIDAS PREVIAS.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehiculo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial.

De igual manera, formulo medidas cautelares adicionales en escrito separado que acompaño a esta demanda.

COMPETENCIA.

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandado y por la cuantía de las pretensiones.

DERECHO

En derecho me fundamento en los Articulos 1494, 150° y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Articulos 619, 709 siguientes y demás articulos concordantes del Código de Comercio, así como en los articulos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES

El demandado JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, pueden ser notificado en la Carrera 47 No 100 – 41, en la Calle 124 No. 71C – 21 Niza Antigua o en la Avenida 127 70 G - 75 todas de Bogotá D.C.

Mi poderdante puede ser notificado en la carrera 11 No. 92-09 de Bogotá

La suscrita las recibirá en la secretaria del juzgado o en la calle 82 No. 18 – 24 oficina 301, de Bogotá D.C.

Correo electrónico amorenocabezas@yahoo.co.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito AUTORIZAR al señor HENRY OBDULIO VELA ZAMORA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadania número 19.400.273 de Bogotá, para que revise solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C.S. de la J.

67

Mateo Hernández G.
Escribiente

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amorenocabezas@yahoo.com
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301
TELÉFONO 494 94 74

APR 15'16 AM 9:14

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.

No. 2015 – 891

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma , como apoderada de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar la certificación del (los) aviso (s) judicial Art 292 C.G.P (es) debidamente entregado (s) en la CARRERA 47 No 100 - 41 de BOGOTA D.C a(la) (los) demandado (a) (os) JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO., expedido por la empresa ltd express, ruego se sirva contabilizar el termino para tener por notificado (a) al (la) (los) demandado (a) (os) JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C 51.906.703 DE Bogotá.
T.P 76.525 DEL C.S. de la JRA.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- [ ] 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 5. Venció el término probatorio.
- [ ] 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicación en tiempo: SI ☐ NO ☒
- [x] 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver. Aviso de notificación

Fecha 19 ABR. 2016

Secretario

64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 ABR. 2016

Expediente No. 15 – 00891

Con apoyo en el tránsito de legislación previsto en el numeral 4° inciso 1° del artículo 625 del Código General del Proceso y reunidos los presupuestos indicados en el inciso 2° del Artículo 440 Ibídem y como quiera que el día 29 de Octubre de 2015, se libró mandamiento de pago, a favor de **BANCO PICHINCHA S. A.** y en contra de **JAVIER MAURICIO GARCÍA GARAVITO** (fol. 43 C-1), quien fue notificado mediante aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C., el día 9 de Marzo de 2016 (fol. 160), sin que dentro del término de ley contestar la demanda ni presentara medio exceptivo alguno contra el mandamiento de pago, el **JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL,**

RESUELVE:

1°. Seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO PICHINCHA S. A,** y en contra **JAVIER MAURICIO GARCÍA GARAVITO** tal como se indicó en la orden de apremio que fecha 29 de Octubre de 2015.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se lleguen a embargar si fuere el caso.

3°. Practicar la correspondiente liquidación del crédito conforme a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4°. Condenar en costas del extremo demandado, fijando como agencias en derecho la suma de $700.000.oo

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO
No. 31 de esta misma fecha. 21 ABR. 2016

El Secretario,

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN

Lagpa

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 18/05/2016
JUZGADO 069 Civil Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400306920150089100_

LIQUIDACION DE COSTAS ART. 365 Y 366 DEL C.G.P. CON CARGO AL EXTREMO DEMANDADO, VENCIDO EN EL TRÁMITE PROCESAL DE LA REFERENCIA.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	700.000,00
Expensas de notificación	40.000,00
Registro	0
Publicaciones	0
Póliza Judicial	33.408,00
Honorarios Secuestre	0
Honorarios Curador	0
Honorarios Perito	0
Otros	0
Total	773.408,00
	0

LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
EN LA FECHA 19 MAY 2016
PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO

SECRETARIA

70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 MAY. 2016

Expediente No. 15 - 00891

Apruébese la liquidación de costas, practicada por la secretaría, por encontrarse ajustada a derecho, y no haberse objetado dentro del término legal. (C.G.P. Num. 1 Art. 366).

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No. 45 de esta misma fecha.

24 MAY. 2016

El Secretario,

LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN

Lsgp

LIQUIDACION DE CRÉDITO
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE:BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO
RADICACION: 2015-0891

CAPITAL ACELERADO

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1341	06-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	$13.361.817,00	26	$ 248.322,47
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	$13.361.817,00	30	$ 286.525,92
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	$13.361.817,00	31	$ 296.076,79
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	$13.361.817,00	31	$ 300.851,16
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	$13.361.817,00	29	$ 281.441,41
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	$13.361.817,00	31	$ 300.851,16
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	$13.361.817,00	30	$ 302.426,68
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	$13.361.817,00	31	$ 312.507,57
								$ 2.329.003,16

CAPITAL ACELERADO	$ 13.361.817,00
INTERES DE MORA	$ 2.329.003,16
INTERES DE PLAZO	$ 1.220.123,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	**$ 16.910.943,16**

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amorenocabezas@yahoo.com
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301
TELÉFONO 494 94 74

Señor:
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

No. 2015 - 891.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, *mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar liquidación de crédito, según lo estipulado en el Art. 446 del C.G.P.*

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

JUN 3'16 pm 2:50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **015** **Fecha: 09/06/2016** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 069 **2014 00157**	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	REPRESENTACIONES REYNOSO LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/06/2016	14/06/201
11001 40 03 069 **2015 00504**	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	HELVER HERNAN TOLOSA MALAVER	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/06/2016	14/06/201
11001 40 03 069 **2015 00891**	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA	JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/06/2016	14/06/201
11001 40 03 069 **2015 01132**	Ordinario	FUNDEHEPOCA	JOSE ARLES PATIÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/06/2016	14/06/201
11001 40 03 069 **2015 01246**	Ejecutivo Singular	CAROLINA CORONADO ALDANA	CARLOS FERNELLY LADINO URBANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/06/2016	14/06/201
11001 40 03 069 **2015 01390**	Interrogatorio de parte	MARIANA ORTIZ MOREA	NANCY PATRICIA ALBA ROLDAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/06/2016	14/06/201
11001 40 03 069 **2016 00150**	Reconocimiento de documentos	OPEN MARKET LTDA	JORGEHANE LABORATORIES COLOMBIA SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/06/2016	14/06/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/06/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS MIGUEL RINCON ESTUPIÑAN
SECRETARIO

23

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA 30 JUN. 2016
PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO
Aprobar liquidación costas
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 1 JUL. 2018

Expediente No. 15 - 00891

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y por encontrarse ajustada a derecho el Despacho le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO
No. 62 de esta misma fecha.
El Secretario, - 5 JUL. 2018
LUIS MIGUEL RINCÓN ESTUPIÑAN

Lagp

RENUNCIA PODERES BANCO PICHINCHA S.A.

Gente

Astrid Liliana Moreno Cabezas <amorenocabezas@yahoo.com> 2:10 P.M.
Para Adriana Marcela Ruiz Correa

Buenas tardes:

Dra. Adriana, remito listado de procesos en los que voy a presentar memorial de renuncia al poder otorgado por Banco Pichincha S.A.

Con todo respeto, por este mismo medio solicito su confirmación de recepción del presente correo. (Artículo 76 del C.G.P.)

Atentamente,

Astrid Moreno Cabezas.
Abogada Externa.

RENUNC...docx

#1

Todas | Astrid Liliana, busca en tu buzón | Inicio | Astrid Liliana

Escribir

Archivar | Mover | Eliminar | Spam | Más

Buzón (127)
Borradores (1395)
Enviados
Archivo
Spam (30)
Papelera (56)
Vistas inteligentes
Importante
No leído
Destacados
Gente
Social
Compras
Viajes
Finanzas
ERIKA LONDOÑO
Carpetas (15)
. (1)
BANCOLOM... (2)
c
CASA
DIGITO DE VERIFICA...
direccion fasecolda
FINANZAUTO (1)

RV: RENUNCIA PODERES BANCO PICHINCHA S... (2) Gente

Adriana Marcela Ruiz Correa <adriana.ruiz@pichincha.com> Hoy a las 12:03
Para amorenocabezas@yahoo.com

Buenos dias Dra. Astrid

Me permito confirmarle el acuso de recibido de la carta adjunta en la cual relaciona los procesos a su cargo que presentara renuncia, y le ratifico que por parte del Banco se da por aceptada la renuncia a los mismos.

En nombre del Banco le quiero agradecer por sus buenos oficios durante todos estos años de trabajo conjunto y dedicación.

Cordialmente
Adriana Ruiz Correa
Directora Depto. de Cobro Judicial.
Interdinco S.A outsoursing de Cartera del Banco Pichincha S.A
Tel 6019904/ 6016655 ext. 811808

> Mostrar mensaje original

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus

77

Bogotá D.C., 23 de enero de 2017.

Dra:
ADRIANA RUIZ CORREA.
Directora Cobro Judicial.
Banco Pichincha S.A.
La ciudad.

ASUNTO: INFORMACIÓN RENUNCIA PODER.

A continuación, relaciono los procesos en los cuales voy a presentar renuncia como apoderada de Banco Pichincha S.A., de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del C.G.P.

1 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - CUNDIMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAIRO VARGAS TRUJILLO	2012-424
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAIRO MUNOZ CERON	2009-1531
29 CIVIL CIRCUITO	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAIRO DAVID SUAREZ PINEDA	2007-0090
10 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JANNETH GARZON RODRIGUEZ	2006-18
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAQUELINE CANABAL GALEANO	2009-736
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER ASCENCIO LOZANO	2009-0097
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER ABDENAGO GARCIA RAMIREZ	2004-1399
46 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO	2015-1243
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER ENRIQUE AVILA DIAZ	2008-159
7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER ERNESTO FRANKY RUGELES	2016-159
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER FERNANDO CASTRO VALENCIA	2006-1502
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO	2015-891
3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER MAURICIO MATIZ CORREA	2009-1684
25 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JEAN HANSSEN MOJICA MARIÑO	2015-1190
19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 1 CIVIIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JESUS ANTONIO GOMEZ BAUTISTA	2014-321
18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JESUS LEONARDO JAIMES ROJAS	2013-808
35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JESUS MARIA OLEJUA TORRES	2006-1349

13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JHOAN MANUEL GAMBOA VELOSA	2014-212
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JHON FREDERICK BARRERA RICO	2008-375
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JHON HENRY MARQUEZ BARBOSA	2008-225
64 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JHON JAIRO RIVAS MURILLO	2007-1126
41 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JHON MARTIN MUÑOZ SALAZAR	2015-1154
2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JHONATAN ROBAYO HERNANDEZ	457-454
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JIMMY DANNY FAJARDO SALZAR	2007-1389
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JIMY ALEXANDER DAZA AYALA	72008-843
9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIEGEN 24 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ AVILA	2010-74
24 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOHN EDINSON MORA BOTELLO	2015-1408
24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOHN FREDY PAREJA GOMEZ	2003-1253
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOHN FREDY REY DIAZ	2009-1690
14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCOBGESTIÓN/ ORIGEN 8 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOHN JAIRO VANEGAS TRIANA	2014-170
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOHN MAURICIO LOAIZA GONZALEZ	2005-790
	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOHN WILLIAM CASSAB DIAZ	
67 CIVIL MUNIICPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JORGE ARMANDO PEÑUELA DIAZ	2015-1186
19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JORGE FABIAN LOZANO ROMERO	2015 - 31
29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JORGE HERNEY MORENO VERGARA	2013-1406
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JORGE MARIO POSADA RUEDA	2013-306
19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JORGE RICARDO QUIROGA GARCIA	2007-97
11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOSE COLMENARES NOY	2007-1553
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JOSE ALBEIRO GIRALDO GIRALDO	2011-182

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
Abogada Externa.

80

Señor
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

6 folios

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO
2015 - 891

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 76.525 DEL C. S. de la Jra., obrando como apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a usted señor que RENUNCIO al poder conferido por BANCO PICHINCHA S.A.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del C.G.P., aporto comunicación enviada a mi mandante en el que informo la renuncia al poder.

Del Sr. Juez,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
27035 15-FEB-'17 11:06

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 01/02/2017

Compareció ante el secretario de este despacho Astrid

Liliana Moreno Cabezas quien presenta la

C.C. No. 51906703 de Bogotá D.C.

y T.P 76525 Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en sus actos públicos y privados.

El Compareciente

El Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO

16 FEB. 2017

81

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 069 2015-0891

Para resolver, conforme lo dispuesto en el articulo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Astrid Liliana Moreno Cabezas, como apoderada judicial de la parte actora

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veintidós (22) de febrero de 2.017
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

BANCO PICHINCHA

OLB - 907 -17

SEÑOR
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
(ORIGEN JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL)
En contra de JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO

RAD: 2015-891

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.,** como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** , mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadania número 79.261.094 de Bogotá , con Tarjeta Profesional No. 44.989 del Consejo Superior de la Judicatura,, para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, continúe y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO** de la referencia, en contra de **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO,** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, proceso que se inició con el fin de recuperar la obligación contenida en el pagare, que se otorgo a favor de **BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**), y haga valer los derechos crediticios de la compañía dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA
C.C. 80.230.186
Representante Legal Judicial
BANCO PICHINCHA.

Acepto

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá
T.P. 44.989 del C.S.J

EIBARRIOS

...de bogota, D.C.
...L DIAZ TELLEZ
...ARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

48

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO:

LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO

CON: C.C. 80230186 y T.P. 231346

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 28/03/2017

de2wazd32daw2aze
JF

3JGJRO78984N2950
Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA HUELLA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 6 ABR. 2017 compareció ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) Juan Fernando Neira Reyes quien se identifica con C. C. Nº. 79761014 de Bogotá T. P. Nº. 44989 del C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

83

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9141642783807997

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 09:00:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9141642783807997

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 09:00:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así: Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

4

Certificado Generado con el Pin No: 9141642783807997

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 09:00:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO EXACTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
ASESORIAS JURÍDICAS LTDA
Calle 70 No 15 – 07 Oficina: 208
Teléfono: 4661315/ 3000458 Bogotá

85

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: Ejecutivo mixto de mínima cuantía **BANCO PICHINCHA S.A** contra **JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO**

Expediente Nº 2015 - 0891
ORIGEN JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, acompaño al presente memorial el poder especial otorgado por el Representante Legal del **BANCO PICHINCHA S.A,** para que actué en nombre y representación de la mencionada entidad respecto a las obligaciones favor del **BANCO PICHINCHA S.A.**

Ruego en consecuencia, se sirva reconocerme personería.

Anexo lo enunciado,

4 Folios
Ofrezco
Juramento

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

17838 18-APR-'17 9:13

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No 79.261.094 de Bogotá
T.P. No 44989 del C. S. de la J.

Memoriales / Aportar Documentos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

86

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 069 2015-0891

Para resolver, se reconoce personeria al Dr. Juan Fernando Puerto Rojas, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de abril de 2.017
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado M
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario